



# UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
ARAGON

**“LA APLICACIÓN FORZOSA DE LA PRUEBA DEL  
POLIGRÁFICA COMO AGRESIÓN A LA DIGNIDAD  
DEL INDIVIDUO”**

**TRABAJO POR ESCRITO**  
EN LA MODALIDAD DE:  
“SEMINARIO DE TITULACIÓN COLECTIVA”  
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A :  
RODOLFO RAMÍREZ LÓPEZ

ASESOR: Mtra. Rosa María Valencia Granados





Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mi padre:

Porque ha sido el pilar y referencia importante durante mi formación como ser humano, siendo además quien me ha inculcado la obligación de ser un hombre de bien y útil para la sociedad. Por haber sido en mi infancia, y por seguir siendo mi héroe. Hombre tan integro y tan cabal, tan duro de expresión, pero tan humano por convicción, con defectos y virtudes como cualquier individuo, pero que siempre ha estado en los momentos que más lo he necesitado y nunca me ha abandonado cuando me he encontrado en situaciones difíciles o delicadas. Gracias Señor Rodolfo.

A mi madre:

Por ese amor puro que siempre me ofreció desde que me concibió dentro de su vientre y que una vez yo ya en este mundo, ha ido incrementando sin pedir nada a cambio. Mujer que a pesar de las adversidades de la vida, le agradezco eternamente, siempre haya estado a mi lado, para ser esa persona que con su amor, cariño, dedicación, paciencia, desvelos, privaciones y consejos me ayudara a corregir los errores que por la inmadurez y las circunstancias de la vida yo haya tenido. Gracias Señora Juana.

A mis hermanos:

A Sara, Eva, Juana, Jesús y Nicolás Ramírez López, en ese orden de aparición en la vida, para que no se piense prefiero o quiero más a uno que a otro, por haber compartido momentos tan importantes de mi existencia, al haber jugado, reído y llorado por cosas que en común nos acontecieron como familia, abarcando desde las travesuras hasta los momentos amargos de la vida. Agradezco a mi hermana mayor todo el apoyo que de ella recibí para concluir mis estudios universitarios así como también este trabajo, gracias Sarita y familia. A Eva y Juanita les dedico este trabajo de investigación para que consideren seguirse superando a través del estudio como hasta ahora sé, lo han estado haciendo. A Jesús y Nicolás, gracias hermanos porque me dejaron practicar con ustedes la paternidad sin haber siquiera fecundado un óvulo. Sí, ya lo sé que siempre fui un ogro; gracias hijos.

A mi familia:

Por ser el motor que impulso la conclusión de este trabajo, motivo suficiente para considerar que la titulación es un paso más para crecer paulatinamente como ser humano, provisto cada vez más y más por esta preparación que nos llena de valores y principios que pueden ser empleados para el bien común dentro de una sociedad. Poder ser un individuo capaz de llevar a buen puerto una familia, la cual sea provista no sólo de satisfactores materiales si no también de satisfactores y riquezas espirituales.

Gracias a Dios:

Porque me dio la fe, la fortaleza, la salud y la esperanza para terminar este trabajo, pero sobre todo gracias a los que dudaron que lograría este triunfo porque sin ellos no hubiera sacado el coraje suficiente para obtenerlo. Desde luego no omito dedicar este trabajo a toda *La Banda de Neza* que departió y/o convivió conmigo en algún momento de mi vida loca. Gracias totales.

# LA APLICACIÓN FORZOSA DE LA PRUEBA POLIGRÁFICA COMO AGRESIÓN A LA DIGNIDAD DEL INDIVIDUO

## ÍNDICE

	Pág.
<b>INTRODUCCIÓN</b>	I
<b>CAPÍTULO 1. LA MENTIRA EN LA SOCIEDAD</b>	
1.1 INVESTIGACIONES PARA DESCUBRIR LA MENTIRA	1
1.2 HISTORIA DE LA DETECCIÓN DE LA MENTIRA	4
1.3 REACCIONES CORPORALES DURANTE LA PRUEBA DEL POLÍGRAFO	10
1.4 FASES DURANTE LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA DEL POLÍGRAFO	11
1.4.1 Entrevista Pre-Prueba	11
1.4.2 Recolección de los Gráficos	12
1.4.3 El Análisis de los Gráficos	13
1.4.4 Informe Final y Entrevista Post-Prueba	14
1.5 APLICADOR DE LA PRUEBA: PIEZA FUNDAMENTAL EN EL EXAMEN	15
<b>CAPÍTULO 2. LA REGULACIÓN DEL POLÍGRAFO EN EL DERECHO MEXICANO</b>	
2.1 COMO MEDIO DE PRUEBA	17
2.2 COMO CONTROL DE CONFIANZA	19
<b>CAPÍTULO 3. DEFENSA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES</b>	
3.1 USO DEL POLÍGRAFO Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN MÉXICO	26
3.1.1 Recomendación General sobre la Aplicación del Examen Poligráfico	28
3.2 DEFENSA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES	29
3.3 CASO PRÁCTICO DE LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA DEL POLÍGRAFO	30
3.4 PROPUESTA	34
<b>CONCLUSIONES</b>	36
<b>FUENTES BIBLIOGRÁFICAS</b>	38

## INTRODUCCIÓN

Desde la más remota antigüedad, el hombre se ha enfrentado al problema de la verdad y de la mentira, según parece esta última es innata en el hombre, ya que se manifiesta como mecanismo de defensa. Es por eso que en todas épocas y en todos lugares, diversos estudios han procurado dar solución al problema de distinguir cuándo un individuo miente o cuándo es veraz.

Muchos se han ocupado de este fenómeno: desde moralistas, teólogos, filósofos, médicos, psicólogos, antropólogos, criminólogos, literatos, psiquiatras, etcétera. Pero en el campo jurídico es donde el problema tiene mayor trascendencia, ya que la mentira puede originar consecuencias graves, tales como privar de la vida, el honor, la libertad y el patrimonio de un inocente, o dejar impune a un criminal con el consecuente daño a la sociedad.

Hoy escuchamos mucho hablar de los Derechos Humanos, pero el concepto que de ellos se tienen, no pocas veces resulta sumamente vago e inclusive algunos grupos abarcan tal variedad de temas, que caen en confusiones y no obstante en contradicciones. La humanidad a lo largo de su historia se ha esforzado en instaurar el respeto a su propia dignidad.

El concepto de Derechos Humanos fue formulado y desarrollado por pensadores de diversas tradiciones, culturales y religiosas. Gobernantes y juristas hicieron una gran aportación a la difusión de esta idea y progresivamente se fueron incluyendo en las legislaciones nacionales normas escritas, que establecían la protección de los derechos de la persona.

El tema de los Derechos Humanos no es fácil; hay tratados sobre ellos impresionantemente voluminosos, importantes organismos internacionales dedican

largos periodos de sesiones al estudio de estos temas y hacen solemnes declaraciones. Por lo que desde luego hay gran variedad de criterios, los que cambian, además, de acuerdo con los tiempos. Se puede afirmar que desde el inicio de la historia, el hombre ha tenido que luchar por sus derechos, pues el abuso en las actividades humanas es parte integrante de la naturaleza del hombre.

Para fines de la investigación y propuesta, el presente trabajo se dividió en tres capítulos; en el primero se menciona cómo las sociedades han desarrollado técnicas para la detección de la mentira y así descubrir toda la verdad oculta, llegando en la actualidad, al empleo de un instrumento llamado polígrafo, que se basa en el registro de trazos gráficos producidos por los cambios en el ritmo respiratorio, tasa cardiaca, presión sanguínea y sudoración de una persona mientras responde a un cuestionario; en el segundo capítulo se habla sobre la aplicación de la prueba del polígrafo a nivel estatal y privado, además de no estar fundamentada legalmente su aplicación durante un proceso judicial, por lo que resulta no obligatoria la aplicación de dicha prueba en México; siendo tópico básico para introducir al capítulo tercero referente al marco normativo en cuanto a la presunta ilegalidad que se incurre al obligar a una persona a someterse a la aplicación de un examen poligráfico violentando con ello su integridad psíquica, intimidad y dignidad, y por último la propuesta del presente trabajo, sin dejar de contar con las conclusiones.

El motivo de este trabajo, es el de considerar como una agresión a la dignidad del ser humano la aplicación de un examen obligatorio del polígrafo para obtener o conservar un empleo, y la vulnerabilidad a la que queda expuesto el examinado quien es literalmente obligado a aceptar tal escrutinio, que por lo general va en contra de la voluntad del individuo, sabiendo de antemano que la negación a firmar el consentimiento expreso, se puede traducir en una desacreditación de esta etapa examinadora. Los exámenes poligráficos, erróneamente, son elevados a formar parte de la ciencia forense, siendo que ésta es un método científico de recolectar y de examinar evidencia. Los crímenes se solucionan con el uso de muestras de

evidencia que se recolectan como huellas digitales, impresiones de la palma, huellas, muestras de las impresiones de mordedura, de sangre, del pelo y de la fibra.

Quienes aplican el polígrafo en México por lo general son profesionales de la salud, (psicólogos y médicos) sin preparación especializada, que intentan determinar que tan diferentes resultan las reacciones fisiológicas cuando se les presentan palabras neutrales, en comparación con la reacción ante preguntas comprometedoras. Para ellos las reacciones más intensas son los indicativos de que una persona esta mintiendo, cuando en realidad dicha persona puede estar alterada emocionalmente por la misma prueba, la situación de tensión que la acompaña y el temor de perder el empleo, la oportunidad de éste, o el de ser incriminado en un delito.

En la investigación se utilizó básicamente información documental, pero también se realizó investigación de campo, destacando las opiniones de personas profesionales del tema investigado, aunque la aportación no menos importante fue la relación de los temas investigados con la vida frecuente, es decir, se tomaron los pequeños grandes elementos que por medio de la observación pueden otorgar muchos conocimientos del tema que se quiera. Esta obra constituye, uno de los primeros intentos que ayuden a ubicar los excesos y a defender los derechos de quienes se someten, de grado o por fuerza, a este discutible procedimiento examinador.

## CAPÍTULO 1

### LA MENTIRA EN LA SOCIEDAD

#### 1.1 INVESTIGACIONES PARA DESCUBRIR UNA MENTIRA

En diversas partes y épocas del mundo, el hombre se ha preocupado por el problema del conocer la verdad y la mentira, pero sobre todo por la comprobación de esta última. “Trastocar, falsificar, adulterar, simular, etcétera, son muy variadas las denominaciones que pueden asignarse; sin embargo, todas estas acciones humanas comparten un común denominador: mentir”.<sup>1</sup>

La idea teológica occidental tiene reservado a los practicantes de la mentira el castigo más cruel y eterno. Así nos lo dice *Dante Alighieri* en una de sus famosas obras, en donde el octavo círculo del infierno era el lugar adecuado para los practicantes de la mentira, el cual compartían con los falsificadores, ubicándolos en un escalón moral, incluso por debajo de los delincuentes violentos. Su pecado consistía en recurrir al engaño calculado y deliberado, igual a transgresión moralmente peor que los crímenes espontáneos.<sup>2</sup>

Estas comparaciones tendrían características primitivas en la actualidad, porque esa era la visión, hace ya algunos siglos, que se tenía de las personas que ocultaban el conocimiento o desconocimiento de un hecho delictivo. Si tenemos en cuenta, que los delitos no tenían tintes tan violentos como en estos tiempos, esto es, que si tomásemos los mismos parámetros para ubicar a que nivel se encuentra hoy la mentira, con relación a otros delitos de los que llamaban espontáneos (tipificados hoy como robo, homicidio, violación, secuestro, etcétera) ocuparían estos últimos, no un círculo octavo del infierno,

---

<sup>1</sup> DOMÍNGUEZ TREJO, Benjamín, El Estudio de las Mentiras Verdaderas, “Reseña sobre Abusos con el Polígrafo”. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2004, p.11

<sup>2</sup> Cfr., Idem.



si no círculos en menores escalones morales por la relevancia en cuanto a la frecuencia y variedad en que se suscitan.

Según *Sigmund Freud*, un mentiroso puede ejercer algo de control sobre el contenido de sus historias, pero su estado mental y emocional puede denotarse o *filtrarse*, en la manera en que relatan sus mentiras. Una historia falsa requiere describir eventos que no han ocurrido o actitudes que no existen. *Susan Smith*, en 1994, apareció por televisión, en Estados Unidos, denunciando que sus dos menores hijos habían sido secuestrados por una persona armada, siendo la verdad que ella los había ahogado en un lago. La verdad fue descubierta por agentes del FBI, después de que la denunciante, unos días antes declaró a periodistas textualmente: “mis niños me querían, me necesitaban y ahora no puedo ayudarlos”. Normalmente los parientes hablarán de un ser querido ausente o muerto en tiempo presente, no como lo hizo ella; para el FBI la señora *Smith* realmente los había visto muertos.<sup>3</sup>

Indagaciones realizadas por el doctor *James W. Pennebaker*, de la Universidad de Texas, ofrecen un procedimiento para distinguir entre historias verdaderas y falsas, y consiste en observar el lenguaje que usan las personas cuando las dicen y cuando recién las están construyendo. Varias características del estilo lingüístico, como el uso de pronombres, palabras con entonación emocional, así como preposiciones y conjunciones revelan en mayor medida el trabajo cognoscitivo y se les ha vinculado con fenómenos conductuales y emocionales. De lo anterior se determinó que existen tres dimensiones del lenguaje que influyen directamente con la mentira. En la primera, se utilizan menos frases *autorreflexivas*, es decir se elimina el uso de la primera persona del singular, el cual en sí constituye una sutil proclamación de que se es propietario de una afirmación (frases *autorreflexivas*) los mentirosos evitan declararse propietarios y lo pretenden conseguir por el camino de la disociación, un esfuerzo deliberado por separarse de un asunto, física o simbólicamente, en

---

<sup>3</sup> Vid., *Ibidem.*, p.12

este caso evitando usar la primera persona en su discurso. En la segunda, los mentirosos pueden sentirse incómodos cuando mienten o platican sobre una historia falsa que inventaron, y este estado se refleja en su lenguaje con una mayor saturación de palabras emocionales negativas cargadas de odio, coraje, desprecio, tristeza, etcétera. En la tercera dimensión del lenguaje los mentirosos utilizan menos marcadores de complejidad cognoscitiva, el proceso para crear una historia falsa y después recitarla requiere mucha energía cognoscitiva, lo que conduce a los mentirosos a recitar historias supuestamente reales mucho menos complejas. Desde este punto de vista, quienes hablan con la verdad es más probable que hablen sobre lo que hicieron y lo que no hicieron; además, las historias de los mentirosos con mucho menos complejidad se enfocan más en verbos concretos y simples, por ejemplo: “caminé a casa”, en lugar de “casi siempre tomo el autobús, pero era una noche tan bonita que me fui caminando”; en este ejemplo es más fácil de insertar el primer fragmento en una historia falseada.<sup>4</sup>

Las tres dimensiones del lenguaje, expresadas en el párrafo anterior, resultan ser las conductas constantes y características que un mentiroso suele adoptar, por ello consideramos que, tanto el investigador como el impartidor de justicia, deben poner más ahínco en la observación del lenguaje que usan las personas al construir el relato sobre los hechos en cuestión, desde luego, para prescindir de exámenes que redunden en el atropello de la dignidad humana y de sus derechos fundamentales, como lo es el del polígrafo.

El tipo de investigación que se ha concentrado en estudiar cómo usan las palabras las personas que mienten, ofrece prometedoras sugerencias para el campo de la criminología y de la salud mental. En Estados Unidos ya se utiliza un programa (*software*) para el análisis de textos, mediante una computadora que ha permitido desarrollar un perfil lingüístico *multivariado* de la mentira contra el que puede compararse cualquier persona o grupo. Este programa permite clasificar correctamente a los mentirosos y a los veraces en una proporción de 67% cuando se trata de un tema constante y de 61% cuando no lo es. Este grupo de investigadores han concluido hasta ahora que los mentirosos recitan historias menos complejas, menos *autorreferentes* y con

---

<sup>4</sup> Vid., *Ibidem.*, pp. 12-13

más contenido emocional negativo: por lo tanto, es posible identificar confiablemente a los que simulan analizando sus palabras- no por lo que dicen, si no por cómo lo dicen.<sup>5</sup>

Lo anterior, nos muestra que existen opciones que no violentan las garantías individuales tan gravosamente, como lo hace la aplicación del polígrafo, ya que la investigación sobre si se está diciendo la verdad o se está mintiendo, se basa en estándares bien identificados, de cómo se responden preguntas hechas sobre el tema en cuestión.

Últimamente investigadores quieren detectar la mentira basándose en las tecnologías de la *imagineología* cerebral que literalmente permiten observar los cambios que ocurren en el cerebro de una persona mientras realiza diferentes procesos mentales. En universidades como la de *Pennsylvania*, se han empleado imágenes de resonancia magnética para estudiar la actividad cerebral de 18 adultos normales voluntarios, a quienes se les instruyó para que dijeran una mentira o una verdad ante una computadora en relación en que si tenían en su poder una cierta carta de baraja. Esta investigación encontró que cuando los participantes mentían, la actividad en dos regiones cerebrales aumentaba: la corteza singular anterior y el giro frontal superior. Estas mismas áreas se activaban cuando estas personas decían la verdad; sin embargo al mentir se producían los niveles de mayor actividad en estas mismas áreas cerebrales. La explicación: el cerebro requiere desplegar un mayor esfuerzo para mentir que para decir la verdad.<sup>6</sup>

## 1.2 HISTORIA DE LA DETECCIÓN DE LA MENTIRA

El término *polígrafo* significa literalmente "muchas escrituras"<sup>7</sup>; refiere a la manera en que las actividades fisiológicas son registradas simultáneamente; al

---

<sup>5</sup> Vid., *Ibidem.*, p. 13

<sup>6</sup> Vid., *Ibidem.*, p. 17

<sup>7</sup> Pequeño Larousse en Color, México, Larousse, 1991, p. 700

arte de escribir y descifrar los escritos secretos. En todas las épocas se ha pensado en sacar partido de la actitud, de la fisonomía, de la manera de responder y de reaccionar, en fin, de cualquier expresión física, fisiológica susceptible de constituir un indicio del pensar o del sentir del sujeto.<sup>8</sup>

La historia del polígrafo no se puede explicar sin un preámbulo sobre la detección de un engaño. Ésta comenzó tan pronto existió la necesidad de tener una sociedad justa. Muchas escrituras antiguas fueron encontradas sobre maneras primitivas de detección de engaño.

Desde la más remota antigüedad hemos enfrentado al problema de la verdad y la mentira; según parece, esta última es innata en el hombre; considerándose como un mecanismo de defensa, que aunque trabaja en el camino de lo consciente, en ocasiones baja hasta lo inconsciente, convirtiéndose en el mecanismo psicológico conocido como negación.<sup>9</sup>

De todo lo anterior, como ya lo habíamos señalado en la introducción, es el campo de lo jurídico donde el problema tiene su mayor relevancia, ya que la mentira puede traer consecuencias fatales, tales como privar de la vida, el honor, la libertad y el patrimonio a un inocente, o dejar impune al criminal con el consecuente daño a la sociedad. Este trabajo de investigación no desea hacer una historia de la detección de mentiras, simplemente ejemplifica los avances de la humanidad en la solución de este difícil problema, y así también conocer como se llegó al polígrafo.

Fuentes médicas *hindúes* del año 900 A.C. revelan escritos antiguos que reseñan que las personas que mentían acerca de haber utilizado veneno con otros, mostraban cambios fisiológicos, como enrojecimiento de la cara, y conductas como tocarse y alinearse el cabello; de esta manera los cambios en la dilatación de las arterias sanguíneas faciales fueron postuladas como el

---

<sup>8</sup> Vid., GORPHE, Francois, De la Apreciación de las Pruebas, Argentina, Ediciones Jurídicas Europa-América, 1995, p. 95

<sup>9</sup> Vid., RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, El Polígrafo: Detector de Mentiras, México, Gráfica Panamericana, 1965, p. 17

cambio fisiológico distintivo que se tomaba como indicador de engaño. En África, a sospechosos de un crimen se les hacía pasar un huevo de uno a otro. Si una persona rompía el huevo, era considerada culpable. Los *Beduinos* árabes aplicaban a los supuestos mentirosos la prueba de la daga en la que el sospechoso debía lamer la hoja previamente calentada en una hoguera, si su lengua se quemaba era prueba de que había mentido. Los jueces *Persas* y *Chinos* de la antigüedad, emplearon la “prueba del arroz”, que consistía en darle al acusado un puño de arroz al terminar su declaración, haciéndoselo tragar. Si éste no podía hacerlo, se suponía había declarado en falso. Quizá esta prueba primitiva, contenía sin saberlo, elementos *psicofisiológicos* válidos, ya que se ha comprobado que la tensión emocional que provoca ser descubierto en una mentira puede disminuir la salivación.<sup>10</sup>

Como vemos, la gran mayoría de los señalados como culpables de un delito en esas épocas, pasaron a engrosar las estadísticas de personas injustamente castigadas por la aplicación de los añejos métodos detectores de la mentira, que aunque sabemos ahora contenían parte de verdad, por las características *psicofisiológicas* que se presentaban en los mentirosos, también razonamos que no era regla general la aparición de estos elementos *psicofisiológicos*, ya que también se presentaban y se siguen presentando, en personas que son más propensas al nerviosismo, a los ataques de ansiedad o de pánico, por el simple hecho de ser inculcados de un delito aunque no lo hayan perpetrado.

La prueba de la “sudoración de las manos” fue empleada por los *Tuaregs*, así como por el pueblo egipcio; los primeros pedían al acusado tomase un puño de arena, y si ésta se le adhería a la mano era señal de culpabilidad, por su parte los *Egipcios* forzaban al sospechoso de robo a entrar en un cuarto oscuro en el que se encontraba un camello cuya cola tenía que tomar con las manos. Se le advertía que el animal emitiría un grito cuando él lo

---

<sup>10</sup> Vid., DOMÍNGUEZ TREJO, Benjamín. Op. cit., p. 19

tomara por el rabo. La cola había sido previamente cubierta con hollín, circunstancia que ignoraba el acusado. El culpable generalmente salía con las manos limpias, en tanto que si era inocente las tendría ennegrecidas. Éstos también utilizaron el recurso de embriagar al acusado previo a su declaración, bajo la máxima latina *in vino veritas*, o sea, la creencia popular de que “los niños y los borrachos dicen la verdad”.<sup>11</sup>

Fortifica el párrafo anterior, la idea de que una prueba para conocer quien miente, basada en cambios de carácter corporal, no opera para una generalidad, porque ocurren circunstancias ambientales, de salud u otras, que modifican los resultados del investigado, que en un momento dado avalarían la inocencia de éste, resultando por tanto adversos dichos resultados y por el cual recibiría el castigo correspondiente a la época y sociedad.

Un médico griego llamado *Erasístratto*, descubrió los principios básicos de lo que ahora es el polígrafo, esta anécdota es muy ejemplificativa del extraordinario avance del pueblo griego. El rey *Seluco* tenía un hijo, *Antíoco*, el cual se notaba lastimosamente enfermo, entonces *Erasístratto*, tomándole el pulso comenzó a mencionar los nombres de cada una de las mujeres del palacio para saber de cual estaba enamorada el paciente, hasta que, ante su gran sorpresa, sintió la reacción del muchacho cuando mencionó el nombre de su madrastra; efectivamente, la joven esposa del rey era el gran amor del joven príncipe, su enfermedad era una verdadera neurosis ya que no quería pecar ni ir contra su padre. En el *Derecho Germánico* primitivo existe la posibilidad de purificarse por medio del juramento. Los “juradores” venían en ayuda y apoyo del juramento, representando a su familia o comunidad. En los casos extremos, o de juramento por ambas partes, se recurría al *Juicio de Dios* o al *Duelo Judicial*. Consistieron en obligar al acusado a introducir su brazo en un perol con aceite hirviendo o a entrara en contacto en mitad de la espalda con hierro calentado al rojo vivo (Juicio de Dios), o trabar mortal combate (Duelo Judicial),

---

<sup>11</sup> Cfr, RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. Op. cit. , p. 17

en la creencia de que el inocente es protegido por la divinidad y saldría ileso de las pruebas. Claro es que el número de culpables era sumamente crecido. El siglo XVIII es dignamente llamado *la edad de oro de la prueba*, por las brillantes investigaciones filosóficas y la superación de los sistemas de la inquisición. Para 1786, el Duque *Leopoldo de Toscana*, suprime el tormento, y posteriormente las legislaciones van borrando los infames medios de obtener la verdad.<sup>12</sup>

Conforme las sociedades fueron avanzando en la historia de las civilizaciones, aparecieron nuevos y más crueles métodos para conocer al mentiroso, cuestión es sólo de observar los utilizados en la *Edad Media* y en la etapa de la *Santa Inquisición*, donde métodos como el *Duelo Judicial* y el Juicio de Dios, dejaban nulas posibilidades de pasar la prueba y de no ser declarado inocente del delito. Gracias a la aparición del Renacimiento surgieron nuevas corrientes del pensamiento que abrieron paso a la investigación científica y que además dieron pie a eliminar las prácticas de la *auto culpabilidad*.

La primera aproximación al detector de mentiras fue confeccionada a finales del siglo XIX por el italiano *Patrizi*. Se llamaba *guante volumétrico* y estaba hecho sobre la base de un derivado del *látex*. El artefacto encajaba perfectamente en la mano y era cerrado a la altura de la muñeca. Luego era llenado de aire y conectado mediante un tubo a un medidor de los cambios de presión sanguínea en las venas de la extremidad. La idea del italiano, era que las mentiras producen tensiones emocionales que modifican tanto el pulso como la presión. El aparato, sin embargo, resultó un fiasco pues arrojaba resultados carentes de confiabilidad. Sin embargo, el principio que orientó la invención del *guante volumétrico* se mantuvo en esencia.<sup>13</sup>

---

<sup>12</sup> Vid., *Ibidem*, p. 18

<sup>13</sup> Vid., *Beavorial and Empirical Assessment of Risk* // [www.beaforensics.com](http://www.beaforensics.com), "El Polígrafo", *Historia del Polígrafo*, Microsoft Internet Explorer. html. 05 de mayo de 2010, 14:29 hrs.

En 1908, *Hugo Münsterberg* sugirió que las mediciones de las reacciones emocionales, como los cambios en la tasa cardiaca, el volumen sanguíneo, la conductividad de la piel y la respiración tendrían que ser investigados como posibles recursos o ayudas para distinguir entre los sospechosos inocentes y los culpables. Otro de tantos intentos de crear un detector de mentiras que diera paso al polígrafo contemporáneo, fue realizado en 1915 por el investigador norteamericano *William Moulton Marston*, catedrático en la *Universidad de Harvard*, realizando mediciones de la presión sanguínea. No es coincidencia que el personaje de *La Mujer Maravilla*, inventado también por *Marston*, portara entre su equipo el *Lazo Dorado de la Verdad*.<sup>14</sup>

*Juan A. Larson*, psicólogo egresado de la *Universidad de Medicina de California*, y adscrito en el año de 1923 al laboratorio de investigaciones de la escuela de policía de *Berkeley* fue el precursor del primer polígrafo. Desarrolló una máquina que a través de sensores eléctricos colocados en el sujeto era capaz de medir el ritmo cardiaco, el respiratorio y la presión sanguínea, y registrarlos automáticamente en un rollo de papel; las múltiples líneas que creaba durante su funcionamiento le ganaron el nombre de polígrafo (muchas líneas) , así como también se le conoció como el *Detector de Mentiras de Berkeley*. Sin embargo el padre del polígrafo moderno es *Leonard Keeler*, policía de Chicago, Estados Unidos, que entre 1930 y 1940 fabricó un polígrafo compacto que le permitía realizar pruebas poligráficas en diferentes locales, se denominaba *Keeler Compact Polygraph*. Por su parte, en 1958, *Richard O. Arther* añadió una cuarta medida: la resistencia de la piel a la corriente eléctrica, que es alta si la piel está seca, pero baja si la piel suda. Para 1986, los doctores *David Raskin* y *John C. Kircher* desarrollan el primer polígrafo computarizado con sensor de actividad electrónico. Más aún, para 1993, la *Lafayette Instrument Company, Inc.*, presentó el primer polígrafo computarizado compatible con *Windows*.<sup>15</sup>

---

<sup>14</sup> Vid., DOMINGUEZ TREJO, Benjamin .Op. cit., p.20

<sup>15</sup> Cfr., RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. Op. cit. , p. 21



Una vez superado el obscurantismo en el cual se vieron inmersas todas las civilizaciones en el mundo, los descubrimientos científicos motivaron la realización de investigaciones aplicadas al develamiento de la mentira, comprobando desde los primeros intentos por crear un aparato detector de la mentira, que el ser humano es diferente uno del otro física y mentalmente, ya que no reaccionamos, ni pensamos igual en semejantes circunstancias. La arrogancia de los defensores del empleo y confiabilidad de la prueba no permiten el real perfeccionamiento de la técnica, ya que no aceptan que esta prueba no es, ni podrá ser, 100% segura, tanto en las reacciones fisiológicas del sometido al examen, como en el factor humano en cuanto al aplicador de la prueba.

### **1.3 REACCIONES CORPORALES DURANTE LA PRUEBA DEL POLÍGRAFO**

Como ya mencionamos anteriormente, hace más de 100 años *Hugo Münsterberg* (1908) sugirió la medición de las reacciones emocionales, como posible recurso o ayuda para distinguir entre los sospechosos inocentes y los culpables.<sup>16</sup> De ello deriva que los defensores del empleo del polígrafo aseguren que por regla general, cuando una persona miente, se producen en su organismo, a través del sistema nervioso autónomo, reacciones fisiológicas y emocionales espontáneas de intensidad variable que de ninguna manera pueden ser controladas por el sujeto. Pero también es pertinente señalar que estas reacciones se pueden manifestar por factores internos (nerviosismo) o por factores externos ( clima, lugar inadecuado o intimidatorio de aplicación de entrevista) .

Durante la aplicación de la prueba poligráfica, la presión sanguínea, el ritmo cardiaco, la respiración y la conductividad de la piel sufren modificaciones. Por lo anterior, el mismo *Münsterberg*, recomendaba precauciones en el uso de

---

<sup>16</sup> Vid., DOMÍNGUEZ TREJO, Benjamín. Op. cit., p. 20

estas características fisiológicas del ser humano, porque, a palabras de él: “especialmente el hombre inocente suele ponerse sumamente nervioso cuando se desempeña (por ejemplo) como testigo, cuando se mencionan y se describen detalladamente los hechos criminales, su miedo puede condenarlo injustamente y puede influir en sus músculos, glándulas y arterias tan poderosamente como si fuera culpable”.<sup>17</sup>

Además, cuando el ser humano se siente en peligro, el sistema nervioso autónomo, prepara al cuerpo para un estado que es conocido como *estado de pelea o huída*. Este estado es un suceso natural que no puede ser controlado por los seres humanos. Las alteraciones fisiológicas debidas a este estado de sobrevivencia natural son medidas por los accesorios del polígrafo, perjudicando al sospechoso aunque éste sea inocente.

#### **1.4 FASES DURANTE LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA DEL POLÍGRAFO**

Un examen poligráfico puede tomar de 1 a 3 horas y consiste en cuatro fases. El examen para detectar la mentira a través de un polígrafo se resume, no más que en los datos fisiológicos recogidos en un gráfico, relativos a un protocolo de preguntas específicamente elaboradas para una propuesta concreta; permiten éstas, después de un análisis algorítmico, evaluar si una persona miente o cree decir la verdad respecto a una cuestión previamente determinada.

##### **1.4.1 Entrevista Pre-Prueba.**

“Durante la entrevista de la pre-prueba el examinador explicará cómo el polígrafo funciona, discutirá el tema que está bajo investigación, desarrollará y

---

<sup>17</sup> Vid., Idem

reparará todas las preguntas que se pedirán en la prueba del polígrafo. Esta etapa es normalmente la más larga a terminar”.<sup>18</sup>

Es esta fase en donde el entrevistador debe mostrar su profesionalismo, no actuando durante la entrevista de forma incrédula a lo que contesta el entrevistado; debe exhibir imparcialidad y sobre todo por ningún motivo debe tomar el papel de Ministerio Público o Juez , porque no es atribución suya investigar o impartir justicia.

#### **1.4.2 Recolección de los Gráficos**

Los *neumógrafos* que miden la función respiratoria (función *pneumática*), son tubos de goma llenados de aire que se ponen alrededor del pecho y del abdomen durante la prueba. Cuando el pecho o los músculos abdominales se amplían, el aire dentro de los tubos se desplaza. Un polígrafo digital emplea los transductores para convertir la energía del aire desplazado en señales electrónicas.

El *galvanómetro o unidad GSR o placas de dedos GSR*, es la placa que se une a dos de los dedos del entrevistado. Esta placa mide la capacidad de la piel de conducir electricidad. Cuando se hidrata la piel (como con sudor), conduce electricidad mucho más fácilmente que cuando es seca.

El *cardioesfigmógrafo*, es el aparato que obtiene la reacción del sistema sanguíneo (reacción cardiovascular, presión sanguínea y ritmo del pulso). Este medidor de la presión sanguínea se coloca alrededor del brazo superior del entrevistado. La tubería funciona del medidor al polígrafo. En polígrafos

---

<sup>18</sup> Crf., [www.beaforensics.com](http://www.beaforensics.com). “El Polígrafo”, Instrumentos & Accesorios. Microsoft Internet Explorer. html. 05 de mayo de 2010, 14:49 hrs.

digitales, estas señales son convertidas en señales eléctricas por los transductores.

Toda la información recolectada por el *neumógrafo*, *galvanómetro* y *cardioesfigmógrafo* es retransmitido a una pantalla de computadora y finalmente a un sistema de gráficos para que el examinador pueda rendir una opinión profesional. Durante la recolección de gráficos, el entrevistado es unido al polígrafo. Las preguntas que fueron desarrolladas durante la entrevista de pre-prueba y repasadas con el entrevistado, son realizadas a éste de 2 a 4 veces. Hay entre 20 y 45 segundos entre cada pregunta para conseguir una lectura exacta del estímulo<sup>19</sup>.

Esta fase de recolección de gráficos, en la que el examinado es conectado a una serie de artefactos medidores, tiene como finalidad agrupar todos las reacciones fisiológicas. Esto implica experimentar una horrible sensación, sólo comparada con las prácticas de la Santa Inquisición, ya que el examinado se debe sentar en una silla, en lo que se puede decir el banquillo de los acusados, pero resulta más indignante aún, si el examinado conoce que no tiene nada que ver con el delito o acto con el que se le relaciona.

### **1.4.3 El Análisis de los Gráficos**

Una vez que el examinador haya recogido los gráficos, leerá y analizará cuidadosamente los *polygramos* y entonces rinde una opinión y esos resultados son, generalmente, repasados por otro examinador como parte del programa de control de calidad. Solamente después de una evaluación y de una revisión rigurosa del proceso, deberá ser rendida una decisión final<sup>20</sup>.

---

<sup>19</sup> Cfr., Idem

<sup>20</sup> Cfr., Idem

Cuestionados algunos aspirantes a los que se les efectuó la prueba poligráfica para poder obtener trabajo dentro de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, exteriorizaron que dichos resultados nunca les fueron mostrados físicamente, por lo cual no existe una total transparencia en el proceso, ya que esto podría incluso prestarse a hacer uso de sus resultados en perjuicio de los mismos; además que generalmente el análisis de los gráficos puede acarrear la repetición de la aplicación de la prueba poligráfica más de una vez a consideración del aplicador, quien presiona e intimida al examinado, amenazando suspender el examen, resultando en un detrimento para el examinado, ya que con ello no concluiría el proceso de ingreso a la dependencia gubernamental.

#### **1.4.4 Informe Final y Entrevista Post-Prueba**

La entrevista post-prueba da la oportunidad a la persona examinadora de explicar los resultados al examinado. El informe final incluye las preguntas relevantes hechas durante el examen del polígrafo así como la opinión profesional del examinador del polígrafo.<sup>21</sup> Las decisiones de un examen del polígrafo son:

- 1.-*No se detecta engaño.* - El examinado era veraz sobre sus respuestas a la cuestión bajo investigación.
- 2.-*Engaño detectado.*- El examinado no era veraz sobre sus respuestas a la cuestión bajo investigación.
- 3.-*Inconcluyente.*- Los datos recopilados fueron escasos para hacer un juicio profesional del examinando.

En la administración pública no opera el hecho de tener la oportunidad de conocer, y mucho menos, de obtener explicación a los resultados adversos que

---

<sup>21</sup> Cfr., Idem

haya obtenido el examinado, ya que para la permanencia o ingreso a ésta, nunca se da a conocer el resultado de la prueba, quedando el examinado en total indefensión.

### **1.5 APLICADOR DE LA PRUEBA: PIEZA FUNDAMENTAL EN EL EXAMEN**

Por lo general, la aplicación de la prueba no responde a la plena veracidad del descubrimiento del que miente, además de violentar Derechos Humanos fundamentales del examinado; se agrega a ello, una escasa o nula técnica para llevar a cabo dicha prueba por parte del examinador. De acuerdo a lo anterior, es por ello que la eficacia del polígrafo depende en mucho de la experiencia de quien administra las preguntas, así como también de las percepciones de los interrogados sobre la realidad.

Sólo hace pocos años, algunos países, excepto Estados Unidos, que hacían uso limitado de los exámenes del polígrafo, contaban con un número desproporcionadamente pequeño de examinadores con respecto a éste, que aunque han mantenido lazos íntimos de seguridad con Estados Unidos, sólo se han interesado en la prueba en las últimas décadas. En la década de 1980, se estimaba que existían entre 110 y 120 examinadores en Canadá; entre 90 y 120 en Japón; entre 90 y 110 en Turquía; entre 40 y 50 en Corea del Sur, y entre 40 y 45 en Israel pero oficialmente no existían técnicos reconocidos en México.<sup>22</sup>

La importancia de lo anterior radica, no en el *déficit* en cuanto al número de examinadores en la actualidad en los países que hacen uso del polígrafo, si no en la calidad con la que se lleva a cabo la aplicación de la prueba, dependiendo ésta básicamente del profesionalismo, la capacitación, los conocimientos, la calidad moral y ética que emanan de los valores humanos con que cuenta el aplicador de la prueba poligráfica.

---

<sup>22</sup> Cfr., DOMÍNGUEZ TREJO, Benjamín. Op. cit., p.32

*Raúl Olibán González*, ex agente de la desaparecida *Dirección Federal de Seguridad* de México, en la que fue Jefe del *Departamento del Polígrafo*, actualmente Presidente de la *Asociación Nacional de Poligrafistas de México*, que desde 1998 entrena y capacita a poligrafistas de México, Centro y Sudamérica (quienes reciben un diploma luego de aprobar el curso), representante para América Latina de *Soelting Co.* y *Limestone Technologies* (dos de los cuatro fabricantes de polígrafos en el mundo) nos comenta que a finales de los ochenta abrió su propio despacho en donde aplica exámenes con el polígrafo a nivel privado y asegura que en México sólo el *CISEN (Centro de Investigación y Seguridad Nacional)* certifica poligrafistas, que recluta entre psicólogos, médicos y sociólogos. El especialista destaca que los poligrafistas mexicanos son pocos, alrededor de 200, en comparación con Estados Unidos, que tiene unos 5,000. Tomando en cuenta la proporción de la población, dice, en México debería haber unos 1,500. Del total de especialistas, 75% está en el sector público.<sup>23</sup>

Personajes como *Raúl Olibán González*, han apostado a hacer una apología del uso del polígrafo, ya que gran parte de su patrimonio, lo han obtenido gracias a los cargos desempeñados en función del mismo, por lo cual, minimizan el grado de afectación que puede tener toda persona sometida a la aplicación de la prueba del polígrafo y engrandecen los beneficios que puede tener el contratante de dichos servicios, pasando por alto el atropello de los Derechos Humanos o las garantías individuales del examinado.

---

<sup>23</sup> Cfr., “El Polígrafo, Antídoto contra la Infidelidad”. El Siglo de Torreón (retomado del Universal), Torreón, Coahuila, 26 de marzo de 2008

## CAPÍTULO 2

### LA REGULACIÓN DEL POLÍGRAFO EN EL DERECHO MEXICANO

#### 2.1 COMO MEDIO DE PRUEBA

El que nadie pueda ser obligado o *compelido* a declarar en contra suya es una garantía constitucional, como lo señaló en su momento, con esas mismas palabras, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 20, fracción II<sup>24</sup> y que ahora lo hace el propio 20, apartado A, fracción II, por lo cual queda rigurosamente prohibida y sancionada toda incomunicación o cualquier otro medio que tienda a aquel objeto.

En un ámbito laboral la probanza con polígrafo puede ser considerada como violatoria de garantías individuales, al igual que el *test antidopping*, el cual se ha resuelto que es violatorio de garantías si se aplica sólo a determinada o determinadas personas en lugar de aplicarlo en general a toda una unidad orgánica; de tal manera que la aplicación individualizada de un solo *test* o dos, y en este caso la aplicación del examen del polígrafo, implica *discriminar* o cometer una *acción discriminatoria*, que es: “distinguir una cosa de otra, separar o apartar de un grupo”.<sup>25</sup>

La actitud discriminatoria del patrón para con su(s) trabajador(es) va en contra además, de lo que nos señala la Ley Federal del Trabajo:

Artículo 132: “Son obligaciones de los patrones...(fracción VI).- Guardar a los trabajadores la debida consideración, absteniéndose del mal trato de palabra o de obra...”

---

<sup>24</sup> Vid., ARNAIZ AMIGO, Aurora, Derecho Constitucional Mexicano, México, Trillas, 1990, p. 465

<sup>25</sup> Vid., CAMPILLO CUAUTLI, Héctor, Diccionario Academia, México, Fernández Editores, 2007, p. 192



Observamos aquí principalmente un mal trato hacia el trabajador, en el actuar del patrón, esto al solicitarle se someta a una prueba que va en contra de la dignidad humana, por tener un carácter obviamente discriminatorio. Más aún, el artículo 133 del mismo ordenamiento establece que queda prohibido a los patrones ejecutar actos que restrinjan los derechos que les otorgan las leyes laborales, como el derecho suscrito con anterioridad en el artículo 132 fracción VI.<sup>26</sup>

Particularmente en el Distrito Federal, la contratación del servicio, para la aplicación de la prueba del polígrafo, por parte del patrón, puede acarrearle consecuencias penales, ya que, dicha aplicación individualizada, o a determinado grupo de individuos, lo hace incurrir en la comisión de un delito que va en contra de la dignidad de las personas, al señalarlo(s) o apartarlo(s) de los demás trabajadores, es decir, no utilizar el principio de igualdad para con todos sus trabajadores, cometiendo específicamente el delito de discriminación previsto en el artículo 206 del Código Penal del Distrito Federal, fracción IV.

La aplicación del examen poligráfico por orden de un patrón, para resolver problemas como los robos dentro de una empresa, puede originar que los empleados lo demanden penal, pero también laboralmente, ya que al obligar, bajo condición de empleados, a someterse al polígrafo sin que exista una causa que lo justifique legalmente, se trata de una falta de probidad del patrón, que es causal de rescisión de la relación laboral por causa imputable al patrón, como lo señala la Ley Federal del Trabajo en su artículo 51 fracción II, cuando señala:

Incurrir el patrón, sus familiares o su personal directivo o administrativo, dentro del servicio, en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amenazas, injurias, malos tratamientos u otros análogos, en contra del trabajador, cónyuge, padres, hijos o hermanos.

---

<sup>26</sup> Vid., DE LA TORRE, Francisco, Introducción a la Legislación Laboral, México, Mc Graw Hill, 1993, p.100

En materia penal, la sugerencia para resolver asuntos en los cuales se vea inmiscuida la prueba del polígrafo, es que se ocurra ante el Ministerio Público correspondiente, para que sea éste quien realice la investigación, recomendando que el denunciante actúe como coadyuvante del Ministerio Público, ofreciendo al órgano investigador la prueba del polígrafo, para que sean examinados las personas, una vez que exista la averiguación previa o causa penal y así no exista consecuencia legal en contra del denunciante.

Aunque si bien es cierto que, en materia laboral, el artículo 776 de la Ley Federal del Trabajo establece que son admisibles todos los medios de pruebas, también lo es, que no deben ser contrarios a la moral o al derecho, luego entonces, para no incurrir en faltas contra la dignidad del trabajador y éste, por voluntad propia, decide someterse al examen polígrafo, es recomendable también que el patrón tenga en cuenta los siguientes puntos:

- 1.- El patrón deberá obtener el visto bueno de su trabajador para realizarle dicho examen, al cual no se le llamará prueba hasta que no sea presentado en juicio.
- 2.- El trabajador deberá estar acompañado por personas de su misma calidad laboral y firmar en el informe.
- 3.- La presente prueba deberá llevar un razonamiento lógico-jurídico del porqué de la misma.

## **2.2 COMO CONTROL DE CONFIANZA**

En la actualidad, la permanencia o ingreso a la administración pública federal está supeditada a realizar y aprobar los exámenes considerados de confianza, basados en valoraciones médicas, toxicológicas, psicométricas y poligráficas. La aplicación del polígrafo se ha instaurado en diversas dependencias de gobierno, como lo son: Centro de Investigación y Seguridad

Nacional (CISEN), Policía Federal Preventiva, Secretarías de la Defensa, Marina, Seguridad Pública y las Procuradurías de Justicia del país, como instrumento de confiabilidad para emplear a un trabajador o para determinar su permanencia de un servidor público, provocando inconformidad en las personas sujetas a este procedimiento, siendo que quienes son sometidos a la aplicación del examen poligráfico, lo hacen en circunstancias que vulneran sus derechos fundamentales y de seguridad jurídica, así como al respeto de su integridad psíquica, su intimidad y su dignidad humana. Ésta latente inconformidad de los sujetos a ser evaluados, ha obligado a las diversas dependencias de la administración pública federal a dar respuestas e información a través de sus unidades de enlace en materia de transparencia de información.

Tomamos como ejemplo una solicitud de información a la *Unidad de Enlace de la Secretaría de Seguridad Pública Federal*, teniendo en cuenta las preguntas más frecuentemente solicitadas por los inconformes, la cual a la letra nos dice:

En respuesta a su solicitud, a continuación le proporcionamos la información solicitada:

1) ¿En esa dependencia y/o institución se practica la aplicación de la prueba del polígrafo a los servidores públicos?

Si.

2) ¿Qué legislación y/u ordenamiento de carácter legal y de orden público faculta al titular de la dependencia para la aplicación del examen del polígrafo a los servidores públicos de esa dependencia y/o institución?

Reglamento interior de la Secretaría de Seguridad Pública, normas y/o circular 01.

3) ¿Qué servidores públicos de esa dependencia y/o institución son sometidos a dicho examen?

Todos.

4) ¿Cuál es la interpretación jurídica y normativa en el ámbito laboral y del derecho del trabajo de tal práctica en cuestión?

Es una herramienta que forma parte del proceso de evaluación.

5) ¿La práctica y/o aplicación del examen del polígrafo es jurídicamente legal?

Si.

6) ¿La práctica y/o aplicación del examen del polígrafo es violatoria de las garantías fundamentales y por ende laborales de los servidores públicos de esa dependencia y/o institución?

No.

7) ¿La práctica y/o aplicación del examen del polígrafo es violatoria de los derechos en el ámbito de materia laboral entre servidores públicos y esa dependencia y/o institución?

No.

8) ¿Se constituye en un elemento de derecho que puede ejercer el titular de esa dependencia y/o institución para la aplicación del examen del polígrafo?

No. Se aplica a todos los servidores públicos desde su ingreso hasta su permanencia, como parte de un proceso de selección de personal

9) ¿Su práctica y/o aplicación es de carácter fundamental y de orden público?

No. Se encuentra contemplada en una normatividad de carácter secundario.

10) ¿Su práctica y/o aplicación esta legislado en alguna ley?

No. Su aplicación emana de la normatividad que establece las bases para que una norma secundaria contemple los requisitos de ingreso y permanencia en la Institución.

11) ¿Su práctica y/o aplicación esta legislado y/o normado en alguna jurisprudencia, tesis y/o contradicción de tesis?

No está legislado. Sin embargo disposiciones secundarias, jurisprudencias, tesis y circulares establecen los requisitos de ingreso y permanencia a la dependencia.

12) ¿Es obligatorio para el empleado, trabajador o servidor público de esa dependencia y/o institución acatar o someterse a dicho examen?

No.

13) ¿Qué fundamentos de ley obligan al empleado, trabajador o servidor publico de esa dependencia y/o institución a someterse al examen del polígrafo?

Ninguno.

14) ¿El forzar u obligar al empleado, trabajador o servidor público de esa dependencia y/o institución a someterse o acatar contra su voluntad someterse al examen del polígrafo es violatorio de sus derechos y garantías?

Si. En esta Secretaría sólo se toma como uno de los requisitos de ingreso y permanencia a la Institución.

15) ¿Qué fundamentos de ley no obligan o eximen al empleado; trabajador o servidor público de esa dependencia y/o institución a acatar a someterse a dicho examen del polígrafo?

Ninguno.

16) ¿Se constituye en delito o falta administrativa sujeta de sanción o pena cualquiera que sea su naturaleza con consecuencias civiles, laborales y/o penales el no acatar o someterse al mencionado examen del polígrafo?

No.

17) ¿Es requisito de ley del orden público y/o en el ámbito y atribuciones de esa dependencia y/o institución para la obtención, ingreso, permanencia o continuidad de un empleo en el ámbito laboral de esa dependencia y/o institución?

No es requisito de ley de orden público, antes bien, es un requisito que está establecido en una norma secundaria.<sup>27</sup>

---

<sup>27</sup> Cfr., [http:// www.ssp.gob.mx/](http://www.ssp.gob.mx/) Microsoft Internet Explorer. html. Solicitud de Acceso a la Información a la Secretaría de Seguridad Pública Federal No. 0002200030507 y 413100030507, consultadas el 29 de marzo de 2008, 19:08 hrs.

El anterior cuestionario nos muestra que las autoridades defensoras de la práctica de la prueba del polígrafo aceptan que la aplicación de estas pruebas no se encuentran como tal reguladas en un ordenamiento legal, si no sólo en ordenamientos secundarios y de carácter interno para la selección y permanencia en una institución de la administración pública federal, basándose en preceptos de índole secundarios como en el *Código Federal de Procedimientos Civiles*: “la Ley reconoce como medios de prueba, las fotografías, escritos y notas taquigráficas, y en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia”. Alegan también la facultad implícita de la propia Secretaría, derivada de lo dispuesto por los artículos 30 bis, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15, fracción XI, 18, fracción V, 26, fracción III y 32, fracciones IV y X, de su Reglamento Interior, mismos que prevén el nombramiento de los servidores públicos de esta dependencia federal, así como el establecimiento de los sistemas y procedimientos en materia de reclutamiento, selección, contratación, nombramientos, inducción, remuneraciones, prestaciones, servicios sociales, motivación, capacitación y movimientos del personal.

Específicamente y con relación a la aplicación de la prueba del polígrafo, los tribunales federales han interpretado dicha evaluación como legal; así se determinó en la tesis: I.7o.A.86 A, No. Registro: 191.863, Materia(s): Administrativa, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XI, Mayo de 2000, Página: 945, que expone:

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. LA BAJA DE UNO DE SUS ALUMNOS, POR NO ACREDITAR LA PRUEBA DEL POLÍGRAFO, NO ES ILEGAL. El Manual de Normas Disciplinarias para los Alumnos del instituto citado al rubro, establece en su artículo 13, fracción XXIX: "Son obligaciones de los alumnos, las siguientes: ... XXIX. Someterse a los exámenes establecidos por la dirección general, entre los que se encuentran los reconocimientos médicos, psicológicos, etcétera.

De la lectura del tal disposición se aprecia que no cita a la prueba del polígrafo; sin embargo, ello no implica que la excluya, siendo que al referirse únicamente a los reconocimientos médicos y psicológicos, lo hace en forma ejemplificativa, no limitativa, como se advierte al usarse la expresión etcétera, por lo que pueden agregarse a la lista otros no especificados como la del polígrafo. En tales condiciones, no puede argumentarse que la baja definitiva de un alumno al no acreditarla, sea ilegal por no preverse en ningún ordenamiento.<sup>28</sup>

La ausente especificación del uso de la prueba del polígrafo como requisito para el ingreso a trabajar o permanecer dentro de la administración federal, o dentro de algún procedimiento penal, civil, laboral, etcétera, debe ser subsanada por las autoridades correspondientes, ya sea creando, aprobando, reformando o adicionando leyes, que impidan caer en lagunas legales que dan origen a inconformidades por parte de los examinados, que ven como solución el amparo en contra de estos actos de autoridad que les son perjudiciales.

Con relación a la permanencia en la administración federal sustentan la aplicación del multicitado examen, en el criterio sustentado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis de rubro:

POLICÍA JUDICIAL FEDERAL. EL ARTÍCULO 11 BIS-1 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUE SE REFIERE A LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS A QUE DEBERÁN SOMETERSE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTIVOS, NO CONTIENE DISPOSICIÓN RETROACTIVA.", que declaró la no retroactividad de dicho precepto y por ende correcta la baja de dichos servidores, toda vez (sic) que el propósito del Constituyente contenido en la exposición de motivos a la reforma del artículo 21 constitucional, es reforzar los procedimientos de evaluación permanente de los servidores públicos de seguridad, para crear una verdadera carrera de policía que permita atraer a mexicanos que encuentren en ella un proyecto de vida profesional, sentando las bases de seguridad y reconocimiento social que merecen, por lo que estimó correcta la baja de dichos servidores. Consecuentemente, resulta evidente que dichos principios deben regir primordialmente para los alumnos cuyo fin es ingresar

---

<sup>28</sup> Cfr., Idem

a esa institución, para asegurar que los nuevos elementos posean los valores de lealtad, honradez, profesionalismo, eficiencia e imparcialidad.

De la misma forma, respecto de las evaluaciones periódicas, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Unión determinó que las mismas deben verificarse, a fin de comprobar si se cumplen los supuestos de permanencia previstos en la ley; lo que sustentó en la Jurisprudencia No. Registro: 900.406, Materia(s): Constitucional, Novena Época, Instancia: Segunda Sala, Fuente: Apéndice 2000, Tomo I, Const., Jurisprudencia SCJN, Tesis: 46, Página: 467, Genealogía: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo X, diciembre de 1999, página 281, Segunda Sala, tesis 2a./J. 130/99, que a la letra expresa:

POLICÍA JUDICIAL FEDERAL. LOS ARTÍCULOS 11 BIS-1, 11 BIS-2 Y 11 BIS-3 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUE SE REFIEREN A LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS A QUE DEBEN SOMETERSE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTIVOS, NO INFRINGEN LA FACULTAD REGLAMENTARIA PREVISTA EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 89 DE LA CONSTITUCIÓN. El Congreso de la Unión en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República señaló la adscripción y la permanencia como requisitos para que una persona pueda ingresar y permanecer con el cargo de policía judicial federal. Esos elementos permiten advertir el ámbito temporal sobre el que van a regir; la adscripción es para el presente lo que la permanencia es para el futuro, de tal manera que esos requisitos no sólo deben ser observados al momento del ingreso, si no que deben ser evaluados periódicamente, a fin de constatar si esto se cumple para efectos de la permanencia, de lo que se aprecia que si bien el legislador no estableció que debían practicarse evaluaciones periódicas, sí apuntó que deben ser cumplidos para efectos de la permanencia en la Policía Judicial Federal, por lo que es lógico y razonable concluir que dentro del seno de la Procuraduría General de la República deben ser evaluados periódicamente, a fin de comprobar si se cumplen los supuestos de permanencia, sin que la periodicidad establecida para esta clase de exámenes implique la creación de requisitos no previstos en la ley, si no más bien la pormenorización del aspecto permanencia, que el legislador tomó en cuenta. De ahí que al expedir los artículos 11 bis-1, 11 bis-2 y 11 bis-3 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Ejecutivo Federal no se excedió en el ejercicio de la facultad reglamentaria, porque no crea situaciones jurídicas que no están previstas en la ley, si no que reglamentó la forma de hacer cumplir el requisito de permanencia que el legislador previó para los policías judiciales federales.

La CIRCULAR 01 de la Secretaría de Seguridad Pública, apartado RECURSOS HUMANOS, numerales VI.5 y VI.5.2, menciona que para ingresar o reingresar a la dependencia, los candidatos requieren someterse al proceso de evaluación de la confianza en los términos de la normatividad correspondiente. Asimismo, el numeral VI.5.3., establece que “en el caso de personal activo, el Oficial Mayor determinará los lineamientos para aplicar el procedimiento de evaluación, cuyo objetivo será verificar el apego a los principios institucionales que deben regir la conducta de los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública.”<sup>29</sup>

Éstos son sólo algunos de los argumentos que tomamos como ejemplo, en los que las autoridades se han basado para explicar la supuesta legalidad del uso del polígrafo, sin embargo, la prueba poligráfica no presenta reconocimiento alguno en el sistema jurídico mexicano, ni regulación en la forma en la que ésta es llevada a cabo, como ya lo hemos explicado, ni tampoco ha sustentado científicamente su confiabilidad, por lo tanto, este recurso ilegal queda sin efecto a reserva de encontrar en un futuro próximo parámetros más seguros en su aplicación. Pero también hay que observar que bajo el pretexto de ser información confidencial, las dependencias y servidores públicos que aplican el polígrafo como método de evaluación, nunca aclaran los parámetros de sus pruebas, ni dan a conocer los resultados de las mismas, así como tampoco el tiempo que deberá preservarse dicha información, ni el destino de los resultados, dejando en total indefensión a la persona que resulta "no apto" o "no confiable" de acuerdo a sus resultados.

---

<sup>29</sup> Cfr., Idem.



### CAPÍTULO 3

#### DEFENSA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

##### 3.1 USO DEL POLÍGRAFO Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN MÉXICO

Como ya mencionamos anteriormente, conforme a la Constitución y leyes secundarias, tanto federales como locales, la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público; de tal manera que el uso de un polígrafo para interrogar se puede considerar no solamente inconstitucional, si no también delictivo, ya que quien lo utilice estaría, por una parte, ejerciendo funciones de investigación propias del órgano persecutor de los delitos y por otra estaría incurriendo en la discriminación.

Ya desde el año 2003, el *Senado de la República* publicó la propuesta<sup>30</sup>, por la que se solicitó al *Ejecutivo Federal* la inmediata suspensión de la aplicación del examen poligráfico a empleados y funcionarios de las dependencias, por tratarse de una medida que atentaba contra el ordenamiento legal y la dignidad de las personas, situación que no paso más de ser una propuesta, ya que el *Ejecutivo Federal* no atendió esa solicitud.

Un año después, surge esta vez encabezado por la senadora *Yolanda Eugenia González Hernández*, otra solicitud en el mismo sentido que la que un año antes fue dirigida al entonces Presidente de la República Mexicana, *Vicente Fox Quesada*, que contenía un proyecto de decreto que pretendía reformar y adicionar a la *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos*<sup>31</sup>, la cual *grosso modo* transcribimos parcialmente a continuación:

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 70, PÁRRAFOS PRIMERO A TERCERO; 71, FRACCIÓN II, Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA SUSCRITA, SENADORA**

<sup>30</sup>Vid., Gaceta Parlamentaria del Senado de la República, Número 91, 20 de marzo del 2003

<sup>31</sup> Vid., Gaceta Parlamentaria del Senado de la República, Número 62, 28 de septiembre del 2004

**YOLANDA EUGENIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA CÁMARA DE SENADORES LA PRESENTE INICIATIVA QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 8 Y EL PÁRRAFO CUARTO DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS... PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

## **TITULO SEGUNDO**

### **Responsabilidades Administrativas**

#### **CAPÍTULO I**

Principios que rigen la función pública, sujetos de responsabilidad administrativa y obligaciones en el servicio público

#### **Artículo 8**

Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

XXV.- Abstenerse de utilizar el polígrafo o detector e mentiras como método de evaluación en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese, rescisión del contrato o sanción de cualquier servidor público, así como en cualquier otro caso que no prevea expresamente la ley.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas.

#### **Artículo 13**

Las sanciones por falta administrativa consistirán en:

V.- Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Cuando no se cause daños o perjuicios, ni exista beneficio o lucro alguno, se impondrán de seis meses a un año de inhabilitación.

Cuando la inhabilitación se imponga como consecuencia de un acto u omisión que implique beneficio o lucro, o cause daños o perjuicios, será de un año hasta diez años si el monto de aquéllos no excede de doscientas veces el salario mínimo general mensual vigente en el Distrito Federal, y de diez a veinte años si excede de dicho límite. Este último plazo de inhabilitación también será aplicable por conductas graves de los servidores públicos.

En el caso de infracciones graves se impondrá, además, la sanción de destitución.

En todo caso, se considerará infracción grave el incumplimiento a las obligaciones previstas en las fracciones VIII, X a XIV, XVI, XIX, XXII, XXIII y XXV del artículo 8 de la Ley.

Para que una persona que hubiere sido inhabilitada en los términos de la Ley por un plazo mayor de diez años, pueda volver a desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público una vez transcurrido el plazo de la inhabilitación impuesta, se requerirá que el titular de la dependencia o entidad a la que pretenda ingresar, dé aviso a la Secretaría, en forma razonada y justificada, de tal circunstancia.

La contravención a lo dispuesto por el párrafo que antecede será causa de responsabilidad administrativa en los términos de la Ley, quedando sin efectos el nombramiento o contrato que en su caso se haya realizado.

Estas propuestas, vía Senado de la República, han solicitado la suspensión inmediata y definitiva de la aplicación de la prueba poligráfica, basando sus fundamentos en la ilegalidad y ataques a la dignidad de la persona expuesta a tal escrutinio, aunque no han tenido éxito, ya que no han encontrado el eco definitivo que dé paso a la aprobación consiguiente, por parte del *Ejecutivo Federal* primordialmente.

### **3.1.1 Recomendación General sobre la Aplicación del Examen Poligráfico**

La *Recomendación General número 6*<sup>32</sup>, dirigida a los distinguidos señores secretarios del despacho, procuradores generales de la República y de Justicia Militar, titulares de organismos autónomos, gobernadores y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, sugirió se acataran las siguientes recomendaciones:

PRIMERA. Se sirvan dictar las medidas administrativas correspondientes para evitar que el examen poligráfico se utilice en procedimientos administrativos de responsabilidad, en procesos de selección de personal, en evaluaciones periódicas a los servidores públicos y en averiguaciones previas, así como en cualquier otro que no prevea expresamente la ley, para proteger debidamente los derechos que tienen los particulares y los servidores públicos a que se respete su dignidad humana y su intimidad.

SEGUNDA. Se dicten los lineamientos necesarios con los que se evite la aplicación de los exámenes poligráficos, en tanto no se encuentre regulada su práctica por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o por las leyes que emanen de ella, y con ello se propicie el respeto a los Derechos Humanos de las personas que se sometan a ese tipo de prueba.

TERCERA. Tomen las medidas conducentes para que la información obtenida con motivo de los exámenes poligráficos, de sangre y orina practicados a los agraviados y demás personas que hubieren sido objeto de éstos, sea debidamente resguardada y se les comunique sobre la finalidad de la misma, los servidores públicos que tuvieron conocimiento, y se obtenga el consentimiento libre, expreso, específico e inequívoco de cada examinado para que pueda continuar en resguardo de esa dependencia o, en caso contrario, ésta sea destruida.

---

<sup>32</sup> Vid., SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis, Recomendación General Número 6. Sobre la Prueba del Examen Poligráfico, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2004, pp. 21-22

### 3.2 DEFENSA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

*La Convención Americana sobre Derechos Humanos* en sus artículos 1, 5.1, 5.2, 7.1 y 11, dice que los Estados parte, se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella, y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna. Que persona es todo ser humano y tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral, a la libertad y a la seguridad personal, al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad. Asimismo, nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques. De acuerdo con diversos estudios, se ha logrado acreditar que la aplicación del examen poligráfico no es una evaluación confiable. Al respecto, en 1983 la Oficina de Evaluación de los Estados Unidos de América (*Office of Technology Assessment*), concluyó que existe poca justificación científica en la aplicación del examen poligráfico en la detección de mentiras; ya que es un instrumento que por sí mismo no puede detectar el engaño; aunado a que presenta altos márgenes de error que afectan más su validez. La Academia Nacional de las Ciencias en Estados Unidos, en un informe que fue publicado el 8 de octubre de 2002, señaló que no se debe confiar en el examen poligráfico, ya que sus resultados son demasiado inexactos, siendo que intervienen en él una serie de factores mentales y físicos, que hacen a esta prueba susceptible de errores.<sup>33</sup>

Como ya hemos mencionado en este trabajo de investigación, en efecto, la persona que se somete al examen poligráfico, ya sea en los procesos de selección, en evaluaciones periódicas, en investigaciones de responsabilidad administrativa o en averiguaciones previas, por lo general sufre de una presión psicológica, derivada de amenazas tales como la pérdida del empleo u

---

<sup>33</sup>Vid., *Ibidem*, 2004, p. 20

obtención de éste, interrogatorios prolongados, preguntas calumniosas, incluso sobre cuestiones relativas a su vida íntima, las que por sí mismas son formas de tratamiento cruel e inhumano, lesivas de la libertad psíquica y moral de la persona y de su derecho a la dignidad humana, lo que constituye una violación del derecho a la integridad de la persona.

### **3.3 CASO PRÁCTICO DE LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA DEL POLÍGRAFO**

El siguiente caso es una experiencia personal, que relata cada una de las etapas y faltas, en las que incurren los examinadores durante la aplicación de la prueba del polígrafo, que deriva en una incorrecta aplicación del mismo.

México, Distrito Federal, a 25 de marzo del año 2008.

Cita 07:45 horas.

Puesto: Agente de la Policía Federal Preventiva, Perfil Investigador.

Lugar: Torre de Piedra, edificio de la Policía Federal Preventiva, 11:30 horas.

Habiéndome practicado desde las 08:00 horas, pruebas de las denominadas de confianza, como la médica y toxicológica, fui conducido a las 11:30 horas al área de aplicación de la prueba de confianza del polígrafo, por una psicóloga poco amable, quien dijo sería mi examinadora durante la prueba del polígrafo.

Un cubículo de aproximadamente 2 por 2 metros de largo y ancho que provoca una sensación de privación de libertad, es el escenario perfecto para iniciar con la sesión confesora, con base en una tortura psicológica, con una duración aproximada de 3 horas. Debo agregar que un poco antes se me proporcionaron algunos formatos impresos, en los cuales yo debía firmar, aceptando con ello que se me practicara la prueba del polígrafo de manera

voluntaria, o de antemano el no firmar me condenaba a no ser aceptado y por lo consiguiente en automático no obtener el trabajo que me ofrecían.

El examen se inició con las preguntas personales como nombre, domicilio, edad, estado civil, etcétera; más adelante se me preguntó si ya con anterioridad se me había practicado este tipo de examen, y si sabía cómo funcionaba. Sin dar tanta importancia a mis respuestas ella me recitó el funcionamiento del polígrafo. -¿Si me entendió, verdad?, que bueno.- ella agregó y continuó diciendo- ahora pasemos a la etapa de la entrevista previa a la aplicación del examen del polígrafo, es muy sencillo- dijo nuevamente.

Una lluvia de preguntas, en las cuales debía resaltar mis principales virtudes y defectos, así como valores familiares inculcados por mis padres, que no es por demás decir, en ese preciso momento no recordaba con precisión, pero que mi entrevistadora me obligó a recordar (o a inventar) debido a que me pedía, lo hiciera rápidamente. Estas respuestas son la base para realizar un mal examen, ya que el ser obligados a dar respuesta a preguntas, de las llamadas íntimas, o sobre hechos que ya no recordamos bien por el transcurso del tiempo, no da lugar a analizar debidamente las mismas, incurriendo en respuestas comprometedoras, que utilizan como arma de ataque al aplicarse el examen poligráfico. Las cuestiones laborales pasan a ser el punto medular y más amplio, por lo consiguiente es a las que se les invierte más tiempo; para ello, se me preguntó el nombre, ubicación, nombres completos de mis dirigentes, representantes laborales, así como si éstos me solicitaron alguna vez hacer algo indebido.

La ingestión de alcohol y otras drogas, quieren sean recordadas casi con lujo de detalle. En esta etapa analizo mis respuestas y le hago la observación que los seres humanos todavía no contábamos con la capacidad para recordar al 100% el día, y más aún, la hora en que se tomó su primera cerveza o fumo su primer cigarrillo, como ella casi me lo exigía recordar, lo que derivó en un gesto

de desaprobación de la examinadora. Resulta molesto el hecho de que las interpelaciones realizadas van de una cuestión general a lo personal, como lo es por ejemplo, la pregunta: ¿conoces a alguna persona que se drogue?; si tu respuesta fue en el sentido afirmativa, debes soportar un total interrogatorio: ¿cuál es su nombre?, ¿dónde vive él?, ¿cuál es su apodo?, ¿dónde se reúne?, ¿cada cuando te reúnes con él?, ¿dónde compra la droga?, ¿quién se la vende?, ¿dónde vive el que se la vende?- preguntas que te hacen sentir como un delincuente rindiendo tu declaración preparatoria en las rejas de práctica de algún reclusorio.

Para finalizar esta etapa, la examinadora me dijo que algunas de las preguntas que me formularían, serían todas en virtud de lo que yo había platicado con ella, pero en verdad siento que dirigió las respuestas en el sentido del cómo debía yo responder, por ejemplo: como en un inicio yo exalte que uno de los principios que me habían inculcado mis padres era el de la honradez, la examinadora me dijo: ¿usted alguna vez ha tomado algo sin el consentimiento de su verdadero dueño?, ¿verdad que no?, porque usted me comentó que algo que le enseñó su familia es ser honrado, quiero pensar que usted nunca ha robado, como ya me ha comentado, ¿verdad que usted no ha sido un ratero?

Resultan indignantes las respuestas inducidas que me orilló a responder la examinadora, y que me hicieron sentir más humillado de lo que ya me había hecho durante la pre-prueba, ¿cómo poner en duda los valores que mis padres me inculcaron, si ya había dicho que la honradez era uno de ellos?, ¿cómo defraudarlos a ellos y a la tan apreciable examinadora?; en pocas palabras: sus exigencias hacen perder el control sobre tus respuestas.

Preguntas ya ante el aparato detector de alteraciones a nivel físico (polígrafo), como: ¿piensa usted que ha defraudado los principios inculcados por sus padres?, ¿ha hecho uso de sustancias prohibidas aparte de las ya mencionadas?, ¿ha cometido algún delito?, ¿cuándo algo sale mal, le echa la

culpa a los demás?, ¿alguna vez ha robado?. Estas preguntas y otras tantas más, fueron repetidas mínimo por tres ocasiones y en el lapso de éstas, la examinadora empleó diversas técnicas para obtener la “verdad”, o mejor dicho, lo que ella quería escuchar de mí, presionándome psicológicamente.

Recuerdo que para la segunda tanda de preguntas, ella ingreso nuevamente al cubículo, después de ausentarse aproximadamente por un espacio de 15 minutos y al ingresar me miró y de manera autoritaria me exigió que dejara de confundir a la máquina, ya que de lo contrario, sería suspendido el examen, advirtiéndome que el que se perjudicaba era yo, no ella.

Si como se ha citado en este trabajo, lo que mide el aparato es la alteración de las reacciones fisiológicas y emocionales, seguro es que el enojo y el nerviosismo que en esos momentos sentía, motivaron el registro de las violentas reacciones corporales que de mí emanaron, lo cual se reflejó de manera perjudicial en los resultados del examen del polígrafo.

El objetivo de este caso práctico, que personalmente viví, es el que con dicha experiencia demostramos que los derechos de legalidad, seguridad jurídica, integridad psíquica e intimidad y dignidad humana de toda persona, son violentados en todos y cada uno de los exámenes que se aplican en instituciones públicas o de manera particular, esto sin importar que se encuentran regulados en instrumentos jurídicos diversos, como lo son: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1º párrafo tercero, por lo que a la dignidad humana se refiere; 14 párrafo segundo y 16 párrafo primero, los cuales prevén los derechos de la legalidad y seguridad jurídica; asimismo, el párrafo quinto del artículo 21 establece que las instituciones policíacas en su actuación se regirán por el principio de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.



### 3.4 PROPUESTA

El capítulo Tercero, específicamente el subtema 3.1, denominado *Uso del Polígrafo y los Derechos Fundamentales en México*, establece la propuesta que fundamenta la presente investigación, al establecer que se debe modificar la *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos* adicionando una fracción (la XXV) al artículo 8º, contenido en el Título Segundo, denominado *Responsabilidades Administrativas*, en su Capítulo I, referente a los principios que rigen la función pública, señalando que todo servidor público se abstendrá de emplear el polígrafo como método de: evaluación, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese, rescisión del contrato o sanción de cualquier servidor público, así como en cualquier otro caso que no prevea expresamente la ley.

Propongo además, sea adicionada la fracción V, al artículo 13, párrafo cuarto de la misma ley, con la finalidad de regular las sanciones administrativas a que se hagan acreedores los servidores públicos que no se abstengan de emplear el uso del polígrafo, siendo éstas de inhabilitación e incluso la destitución en el desempeño de la administración pública federal.

En espera de que sean aprobadas reformas y adiciones que prohíban el uso del polígrafo, propongo por el momento, que sea adecuado utilizar otras técnicas de investigación para probar algún evento considerado como dudoso. Por lo tanto, sugiero aprovechar los estudios que han realizado en los últimos años, algunas universidades de Estados Unidos y que han generado una nueva disciplina científica denominada *psicofisiología*, que utiliza técnicas de interrogación validadas por los resultados obtenidos en pruebas de laboratorio y casos reales, basadas en el análisis de las declaraciones hechas por sujetos investigados, siendo el polígrafo usado como último recurso para corroborar la veracidad de los hechos.

Otra opción alternativa para detectar la mentira es mediante el uso de la técnica conocida como entrevista *kinésica*, basada en la observación del comportamiento verbal y no verbal del entrevistado para de esa forma obtener información sobre la veracidad de los hechos investigados y que en la actualidad, sólo se emplea cuando el polígrafo no se puede o no se desea emplear.

En el último de los casos, si no se puede prescindir del empleo de la prueba del polígrafo, sugeriría la aplicación de un *examen personalizado*, que sea realizado por examinadores 100% capacitados y profesionales, en el cual se tome en cuenta costumbres, cultura, emotividad, status social, entorno social, salud mental, etcétera; debido a que todos y cada uno de los seres humanos respondemos o reaccionamos de diferente manera ante situaciones similares. Debemos partir que el conocimiento que tenemos acerca del funcionamiento del cerebro humano es todavía muy limitado, así como también el conocimiento del cómo controla nuestros actos: es decir, las relaciones mente- cerebro y mente- cuerpo.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** Las pruebas en todo proceso son el elemento esencial que considera el juez para emitir un fallo o dictar una sentencia; pero las periciales lo son aún más, porque cuentan con la intervención de terceros, peritos especialistas en la materia de que se trate para poder emitir un dictamen respecto del resultado de los estudios realizados por ellos, a fin de orientar al juez en los resolutivos del caso. Entre las pruebas, la del polígrafo no es de uso común en México, porque hasta el momento no cuenta con un fundamento jurídico expreso, además de violentar los derechos fundamentales de la persona a la que se le aplica.

**SEGUNDA.-**La fiabilidad en los resultados de la aplicación de la prueba del polígrafo es escasa, si aceptamos que el ser humano al estar expuesto al peligro, a la presión o al sentirse intimidado, tiene algunas reacciones en su organismo que muchas veces son difíciles de detectar aún por él mismo, pero no así por el polígrafo, el cual registra la más mínima reacción orgánica producida en el cuerpo humano; lo anterior confirma que la mayoría de los seres humanos, al presentarse a realizar cualquier tipo de prueba o examen, suele presentar síntomas de nerviosismo, por el simple hecho de saber que es un examen, aun cuando se haya preparado para ello. Por lo tanto, concluyo que el uso del polígrafo no debe considerarse determinante al ofrecerse como prueba en cualquier procedimiento laboral y más aún penal.

**TERCERA.-**Considerando que si bien es cierto, la aplicación del polígrafo transgrede los derechos de legalidad, seguridad jurídica, integridad psíquica, intimidad y dignidad humana, que se encuentran regulados en instrumentos jurídicos diversos; también lo es, que los partidarios de la aplicación de la prueba poligráfica se escudan en la aseveración que a la letra dice “lo que no esta expresamente prohibido en una Ley, está por lo tanto permitido”, por lo cual, en lo que no se legisle y aprueben reformas y adiciones a las leyes

pertinentes, debemos incluso considerar la posibilidad, que el polígrafo en el futuro tienda a elevarse al rango de prueba pericial, pero si esto llegara a suceder, debemos prepararnos, para ser cuidadosos y observadores de que se aplique, siempre y cuando adquiriera la perfección en el método y la técnica, buscando siempre la veracidad de los resultados, además de exigir al Estado que proteja y haga prevalecer los derechos fundamentales en todo México.

## FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

- 1.-ARNAIZ AMIGO, Aurora, Derecho Constitucional Mexicano, México, Trillas, 1990
- 2.-DE LA TORRE, Francisco, Introducción a la Legislación Laboral, México, Mc Graw Hill, 1993
- 3.-DOMÍNGUEZ TREJO, Benjamín, El Estudio de las Mentiras Verdaderas, "Reseñas sobre Abusos con el Polígrafo", México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2004
- 4.-GORPHE, Francois, De la Apreciación de las Pruebas, Argentina, Ediciones Jurídicas Europa-América, 1995
- 5.-RODRIGUEZ MANZANERA, Luis, El Polígrafo: Detector de Mentiras, México, Gráfica Panamericana, 1965

## FUENTES LEGISLATIVAS

- 1.-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- 2.-Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- 3.-Convención Americana sobre Derechos Humanos
- 4.-Ley Federal del Trabajo
- 5.-Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
- 6.-Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos
- 7.-Código Federal de Procedimientos Civiles
- 8.-Código Penal del Distrito Federal

## FUENTES HEMEROGRÁFICAS

- 1.-CIRCULAR 01 de la Secretaría de Seguridad Pública
- 2.-Diario Oficial del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. Tomo DCXI, número 8. México, Distrito Federal, 11 de agosto del año 2004.pp 101-106

3.-"El Polígrafo, Antídoto contra la Infidelidad". El Siglo de Torreón (retomado del Universal), Torreón, Coahuila, 26 de marzo de 2008

4.-Gaceta Parlamentaria del Senado de la República. Número 91, 20 de marzo del 2003

5.-Gaceta Parlamentaria del Senado de la República. Número 62, 28 de septiembre del 2004

6.-Jurisprudencia No. Registro: 900.406, Materia(s): Constitucional, Novena Época, Instancia: Segunda Sala, Fuente: Apéndice 2000, Tomo I, Const., Jurisprudencia SCJN, Tesis: 46, Página: 467, Genealogía: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo X, diciembre de 1999, página 281, Segunda Sala, tesis 2a./J. 130/99

7.-Recomendación General Número 6. Sobre la Aplicación del Examen Poligráfico. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2004.pp.21-22

8.-Tesis I.7o.A.86 A, No. Registro: 191.863, Materia(s): Administrativa, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XI, Mayo de 2000

### **OTRAS FUENTES**

1.-CAMPILLO CUAUTLI, Héctor,Diccionario Academia, México, Fernández Editores, 2007

2.-Pequeño Larousse en Color, México, Larousse, 1991

### **FUENTES ELECTRÓNICAS**

1.-Beavorial and Empirical Assessment of Risk // [www.beaforensics.com](http://www.beaforensics.com), El Polígrafo, Microsoft Internet Explorer, html

2.-<http://www.mexicolegal.com>, El Sitio de la Cultura Jurídica por Internet, El Polígrafo, Microsoft Internet Explorer, html

3.-<http://www.ssp.gob.mx/>, Conoce la SSP, Contáctanos, Microsoft Internet Explorer, html